

Expediente: **3220/25**

Carátula: **AUTALAN OSCAR CESAR C/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **25/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20347649350 - AUTALAN, OSCAR CESAR-ACTOR/A

900000000000 - BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO/A

900000000000 - ASOCIACION MUTUAL DE LA POLICIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 3220/25



H102325584130

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

JUICIO: AUTALAN OSCAR CESAR c/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA. EXPTE. N° 3220/25

Proveyendo actuación: **DEMANDA - PRESENTADO POR: PEREZ, ALVARO ALBERTO - EN: 18/06/2025 20:19**

San Miguel de Tucumán, junio de 2025.

1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase al letrado **Alvaro Alberto Pérez (MP 9299)**, en el carácter de apoderado del actor **Oscar César Autalán (DNI 24.736.630)**, en mérito de la copia de poder especial n° 23.443 acompañado (Art. 9 inc. 5 del CPCC). Désele intervención.

2) Intimo al letrado presentante para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes Ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).

3) Por el beneficio de gratuidad (art. 53 LDC), de acuerdo al estado procesal de la causa y al objeto del proceso, no cabe a priori expedirse respecto a la aplicación del derecho consumeril, correspondiendo que ello sea objeto de valoración en oportunidad de dictar sentencia de fondo.

4) Agréguese y téngase presente la documental acompañada. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositaria judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

5) Conforme lo dispuesto por el artículo 472 del CPCCT, y a efectos de oír a la contraparte, convoco a una audiencia **el día 27/06/2025 a horas 12:00**, a la actora y a la parte demandada. En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda al **BANCO MACRO S.A. y ASOCIACION MUTUAL DE LA POLICIA DE TUCUMAN** en los domicilios denunciados (calle 9 de Julio 477 y Crisóstomo Álvarez n° 656 de esta ciudad, respectivamente).

6)La audiencia tendrá lugar a través de una videollamada en la plataforma **ZOOM (ID de reunión: 865 4995 5577 - Código de acceso: OGACIVIL2)** , conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las Acordadas N° 342/20 y N° 532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Deberán acreditar su identidad con DNI.- Fdo: **Dr. Camilo Emiliano Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación.** ^{EPN}

Actuación firmada en fecha 24/06/2025

Certificado digital:

CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.